



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ

Magistrado ponente

Radicación n.º 67610

Bogotá, D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Concédase la impugnación interpuesta por el **CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR** contra el fallo proferido por esta Sala el 17 de agosto de 2022, el cual negó el amparo solicitado.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Decreto 2591 de 1991, remítase el expediente a la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, para que en concordancia con el artículo 45 del reglamento de esta Corporación (Acuerdo No. 006 de diciembre 12 de 2002 de la Sala Plena), desate el recurso.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ

